

- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- b) Copia compulsada de los contratos de trabajo.
- c) Copia compulsada de los partes de alta y baja en la Seguridad Social.
- d) En el supuesto de reintegro por la entidad beneficiaria de los fondos no utilizados simultáneamente con la justificación del gasto, deberá aportar, además de la documentación anterior, justificante del ingreso de dichas cantidades en el Banco de España.

Duodécimo.- Evaluación del Programa.

Una vez finalizado el proyecto de obra o servicio, la Corporación Local presentará, en el plazo de un mes, junto con la documentación justificativa recogida en el apartado anterior, memoria final descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas, con especial referencia al empleo.

Decimotercero.- Publicidad.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Decimoquinto.- Inicio de los proyectos.

1. Los proyectos se iniciarán según el cronograma indicado en la solicitud de subvenciones, presentando los correspondientes certificados de inicio.

2. Las ofertas de empleo que presente la Entidad beneficiaria se realizarán por la ocupación aprobada (estará comprendida dentro del CNO en vigor), sin poderse solicitar experiencia o cualquier otro tipo de requisito (exceptuando, en su caso, el proyecto dirigido a la gestión del plan de empleo y los permisos de conducir necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo).

3. La Entidad Beneficiaria presentará las correspondientes ofertas de empleo, con las ocupaciones aprobadas en la resolución de concesión de subvenciones y especificando un solo colectivo por ocupación.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal enviará un candidato por puesto de trabajo ofertado cuando se trate de ocupaciones sin cualificación y dos candidatos por puesto ofertado en el supuesto de ocupaciones con cualificación. En estos supuestos se entenderán como ocupaciones con cualificación aquellas que necesiten, según la Entidad Beneficiaria, acreditar un nivel académico igual o superior al necesario para acceder al cuerpo C1 de la Administración General del Estado.